

	POLITICA POLÍTICA CONTABLE DE HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE	Código: GF-PO-004 Versión: 1 Fecha: 24/Dic/2020
--	--	--

TABLA DE CONTENIDO

1. POLÍTICA CONTABLE DE HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE

- 1.1. OBJETIVO
- 1.2. ALCANCE
- 1.3. GLOSARIO
- 1.4. BASE NORMATIVA
- 1.5. DESARROLLO DE LA POLÍTICA CONTABLE
- 1.6. REVELACIONES
- 1.7. REFERENCIA

A. POLÍTICAS CONTABLES RELATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

1. POLÍTICA CONTABLE DE HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE

1.1. OBJETIVO

Determinar todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros del MINISTERIO DEL DEPORTE – MINDEPORTE; en adelante MINDEPORTE. Y la información a revelar por MINDEPORTE a la fecha que los estados financieros han sido autorizados para su emisión, así como los hechos ocurridos después de la fecha de presentación.

1.2. ALCANCE

Esta política aplica para todos los hechos ocurridos después del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable corresponde al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros, es decir, al 31 de diciembre; mientras que la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

Los estados financieros son aprobados por el ministro(a) o su delegado de MINDEPORTE, y reportados a la Contaduría General de la Nación mediante el Consolidador de Hacienda e Información Pública-CHIP para su posterior publicación.

Entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para publicación de estados financieros ante la Contaduría General de la Nación, pueden presentarse dos (2) tipos de eventos:

- Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste: Son Aquellos de los que se tiene evidencia de que las condiciones existían al final del periodo sobre el que informa; y
- Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste: Aquellos que indican que las condiciones surgieron después del periodo sobre el que se informa.

1.3. GLOSARIO

- **Periodo Contable:** corresponde al tiempo máximo en que MINDEPORTE mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre.

1.4. BASE NORMATIVA

Esta política contable, se encuentra sustentada bajo las siguientes normas:

- Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificatorios, "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones".
- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación, Capítulo VI, Numeral 5, Hechos ocurridos después del periodo contable.

- Resolución 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se incorpora el Catálogo de General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno".

- Resolución 468 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se modifica el Catálogo de General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno".

1.5. DESARROLLO DE LA POLÍTICA CONTABLE

MINDEPORTE establece como política contable que los hechos ocurridos después del periodo contable y antes de la fecha de autorización para publicación de los estados financieros, deben ser incluidos en éstos, ya sea registrándolos o revelándolos, según sea el tipo de evento.

RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

a) Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que implican ajuste

MINDEPORTE ajustará los hechos ocurridos después del periodo contable que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo, para lo cual MINDEPORTE ajustará los valores reconocidos en sus estados financieros o reconocerá nuevos eventos que no tenía reconocidos con anterioridad, para reflejar la incidencia de los siguientes hechos que implican el reconocimiento o el ajuste:

- Litigios y demandas que a la fecha de cierre del estado de situación financiera se encontraban provisionados y que antes de la fecha de aprobación de este estado financiero, se conoce una nueva información relacionada con el monto a provisionar, que modifica el valor reconocido inicialmente, y por tanto se debe actualizar el monto de la provisión o reconocer el pasivo con este nuevo dato.

- Litigios y demandas que a la fecha de cierre del estado de situación financiera se encontraban provisionados por considerarse probable de pérdida y que antes de la fecha de publicación de este estado financiero, se conoce que la demanda deja ser probable y por tanto no es necesario el reconocimiento del pasivo, en virtud de que el resultado objeto de la situación fue favorable para MINDEPORTE.

- Litigios y demandas que a la fecha de corte estaban aún en proceso y se habían catalogado como contingencias de pérdida, pero que la nueva información indica que se modificó su evaluación de remota o posible a probable y/o que el monto ahora es determinable (o cuantificable) y que en consecuencia se debe reconocer una provisión, tal como se indica en la política de provisiones, activos y pasivos contingentes.

- Si el área de GIT Gestión Financiera y Presupuestal recibe información de las diferentes áreas de MINDEPORTE, en la cual se indique el deterioro de valor de un activo, o que el monto de un deterioro de valor anteriormente reconocido para un activo se modifica, estos hechos deben ajustarse; teniendo en cuenta las políticas contables que exponen el reconocimiento y medición del deterioro de valor de los activos de MINDEPORTE.

- La determinación de transacciones realizadas no reconocidas, tales como la determinación del costo de activos adquiridos o del valor de ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades.

- El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

Estas nuevas situaciones afectan los estados financieros y las revelaciones del periodo contable correspondiente al año en que se está presentando dicha información.

b) Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después del mismo y que por su materialidad, serán objeto de revelación.

MINDEPORTE no ajustará los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar hechos ocurridos después del cierre contable anual, que no impliquen ajustes, tales como:

- La distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad;

- Las compras o ventas significativas de activos;

- La ocurrencia de siniestros;

- El anuncio o comienzo de reestructuraciones;

- La decisión de la liquidación o cese de actividades de MINDEPORTE;

- Las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio;

- El otorgamiento de garantías; y

- El inicio de litigios.

1.6. REVELACIONES

MINDEPORTE revelará, para los diferentes hechos ocurridos después del periodo contable los siguientes aspectos:

- a) La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- b) El responsable de la autorización,
- c) La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- d) La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y
- e) La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación.

1.7. REFERENCIA

- [Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 - Contaduría General de la Nación](#)
- [Decreto 1068 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público](#)
- [Estatuto Tributario de Colombia](#)
- [Resolución 0865 de 2019 – Ministerio del Deporte](#)
- [Régimen de Contabilidad Pública en Convergencia con Estándares Internacionales de Información Financiera - Contaduría General de la Nación](#)

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
1	10/Dic/2020	Creación de política contable.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Cristina Meneses Hoyos Cargo: Contratista Fecha: 18/Dic/2020	Nombre: Janneth Andrea Sabogal Portilla Cargo: Profesional Asignado Fecha: 20/Dic/2020  Nombre: Kelly Alexandra Mariño Estupiñan Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Fecha: 21/Dic/2020	Nombre: Jaime Arturo Guerra Rodríguez Cargo: Secretario General Fecha: 24/Dic/2020